

WEBINAR 12 DE FEBRERO 2021

PREGUNTAS ATENDIDAS POR LOS PONENTES

ERTES

- Si una empresa tiene un ERTE por Limitaciones y su CNAE ha sido incluido en los CNAE con derecho a exoneración ¿Podría aplicar la exoneración de CNAE?

Sólo si la empresa ha mantenido el ERTE por fuerza mayor, o sea, que no haya renunciado expresamente a él.

- Hemos solicitado un ERTE por limitación el 1 de octubre de 2020 y todavía no tenemos la resolución. Es de Valencia. En este caso podemos exonerarnos además actualmente desde enero a trabajadores que no habíamos incluido en este expediente de limitación han pasado a uno de FM por no haberlos incluido en limitación, y en este caso como no se había renunciado al ERTE de FM tengo la duda si son compatibles tener los dos ERTES activos.

No tener resolución expresa no significa que no haya sido concedida por silencio. Sí que es compatible “tener” dos ERTES porque ninguna norma lo impide. Cuestión diferente es si se pueden incluir a nuevos trabajadores.

- Expediente iniciado en marzo por FM se continua aún, no ha habido cambio ni a limitación ni a impedimento. El hecho de estar pagando la cuota patronal durante 6 meses desde que terminó el periodo de exoneración ¿podría asimilarse al cumplimiento del mantenimiento del empleo? En caso de que se acepte dicho argumento ¿se podría proceder a despidos por causas objetivos?

El período de 6 meses se computa desde el momento de la reincorporación del trabajador, no desde que se dejó de tener derecho a la exoneración.

- ¿Se considera limitativo un bar con aforo? Luego a la hora de revisar los ERTES ¿en qué se basan para elegir uno u otro?

Una reducción del aforo sí que da derecho a un ERTE de limitación, siempre que dicha reducción se fundamente en una norma que así lo determina.

- Si estoy en un ERTE ordinario de FM sin exoneraciones, he entendido que puedo dejarlo abierto sin renunciar de forma expresa y pasar a uno por limitación, ¿hay que solicitarlo a la Autoridad Laboral, hacer de nuevo el procedimiento o simplemente se puede pasar de uno a otro con una comunicación y los correspondientes movimientos en Seguridad Social?

Cuando una empresa tiene limitación de actividad por normas que así lo configuran, puede solicitar un ERTE de limitación conforme a la regulación legal (solicitud ante la AL, comunicación a la TGSS y al SEPE, etc).

- Quería saber su opinión si en la Comunidad de Madrid es posible pasar de un ERTE de FM art,22 a otro de limitación sin renuncia al anterior, para poder volver en caso de necesidad a aplicarlo.

No hay ninguna norma que obligue a renunciar a un ERTE para solicitar otro, por tanto, y salvo que se haya realizado una renuncia expresa, es posible dejar uno “aletargado” y solicitar uno nuevo.

- Si tengo un ETOP anterior a 27 de enero de 2021 que según la comunicación final de la empresa termina el 30 de septiembre de 2021 ¿terminaría el 31 de mayo o el 30 de septiembre?

El ERTE termina en la fecha establecida en el acuerdo y, si se quiere prorrogar, hay que llegar a un acuerdo sobre esta cuestión.

- ¿Estima posible que se pueda pasar de un ERTE limitativo a uno de CNAE? ¿Cómo se realizaría?

No, porque el tránsito a un ERTE CNAE sólo es posible desde un ERTE de fuerza mayor del RD.ley 8/2020.

- Duda sobre el mantenimiento del empleo: ¿aplica el sumatorio de plazos de mantenimiento para aquellos ERTES de FM del art. 22 del RD 8/2020 ya sin exoneraciones? ¿o solo aplicarían para los que se van aplicando exoneraciones posteriores?

Las cláusulas de salvaguarda se aplican en aquellos supuestos en los que ha habido exoneración, con independencia de que se esté percibiendo o no, y el plazo empieza a computar a partir del momento de la reincorporación al puesto de trabajo.

AUTÓNOMOS

- Un autónomo que cotiza desde 2019 por cese de actividad, pero que no cumple con los requisitos de ingresos del art.7 ¿podría solicitar la ayuda del art. 6?

Sí, siempre que cumpla con los requisitos de dicho artículo.

- En la del art. 6 se compara un semestre de 2021 frente al primer trimestre del 2020 o de 2019. En unos sitios pone 2019 y en otros 2020. ¿Podría aclarar?

Es con el primer trimestre de 2020.

- ¿Es posible que una autónoma y también trabajadora por cuenta ajena no cobre cese extraordinario ni ERTE? Hay pronunciamiento de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, a instancias del Defensor del Pueblo que ha determinado, que si se cumplen los requisitos de la prestación por cese de actividad, no es incompatible con estar en situación de ERTE.¿Es incompatible ser autónomo y cobrar ERTE? En la prestación por desempleo (ERTE) es causa de suspensión el trabajo por cuenta propia de duración inferior a 60 meses (art. 271.1 d) LGSS) y de extinción si es de duración superior a los 60 meses (art 272.1 c) LGSS)

- Los autónomos que estén en tarifa plana art.7 RD 2/2021 ¿pueden acceder a la ayuda de la prestación? **Los autónomos en tarifa plana no cotizan por cese de actividad por lo que no pueden acceder a la prestación del artículo 7, al no tener carencia.**
- ¿Hay que presentar algún tipo de comunicación para la prórroga?
No hay prórroga son nuevas prestaciones las de los artículos 5, 6, 7 y 8. Lo único que se prórroga es la prestación del artículo 13.1 del Real Decreto-ley 30/2020, siempre que estuviera con la actividad suspendida por acuerdo de la autoridad competente antes del 1/2/2021
- En el art.7 había un apartado donde decía que el cese extraordinario era incompatible con la percepción de los rendimientos de la sociedad. No entiendo que es lo que quiere decir ¿Podría aclarar? ¿Se refiere a autónomos societarios?
En la del artículo 7 no es incompatible siempre que no se superen los límites fijados en el apartado 10 de dicho artículo.
- Los importes pagados por la Mutua, tanto de prestación como por contingencias comunes van a ser informados por la Mutua a Hacienda por separado?. ¿O cómo ingresos del trabajo y de la actividad económica?
Se informan como prestación y como cotización, la calificación corresponde a la Agencia Tributaria
- En caso de un autónomo societario que no hace declaración de Modelo 130, esa cotización que paga la Mutua en el caso de prestación del art. 7 ¿se tiene que declarar de alguna forma en la sociedad?
NO debe declararse en la sociedad pues es un ingreso del autónomo
- Un autónomo que es administrador de la empresa, que no emite facturas como autónomo, sino a nombre de la propia empresa, pero recibe nómina, ¿tiene derecho a solicitar la prestación del art. 6 o la del art.7?
La prestación del artículo 6 es incompatible con percibo de prestaciones de una sociedad, así que no se podrá cobrar si, a pesar de cumplir los requisitos se va a percibir la nómina durante la prestación. La del artículo 7 se podría siempre que no se supere los límites fijados en el apartado 10.
- Si una empresa, concretamente un bar, con ERTE FM prorrogado se ha acogido a las exenciones de diciembre 2020 y enero 2021y si se va a acoger a las exenciones de febrero a mayo de 2021, ¿el mantenimiento del empleo sería de 6 meses o de un año, al unir dos periodos?
Son 6 meses pero de cada exención. (2)
- En base al RD 321 ¿cómo justificas que cumplen los requisitos los autónomos que están en estimación objetiva sin personal salarial?
Cualquier medio de prueba admitido en derecho (facturas, libros si llevara etc)